AVISO LIMITACIÒN A MIPYMES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA – ESPINAL

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-TLM-CAG-013-2023, QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL; TRAMITE DE LICENCIAMIENTO DE MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BLOQUE "A" DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SENA REGIONAL TOLIMA EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL – TOLIMA".

El Centro Agropecuario la Granja Sena- Regional-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso **No. MC-TLM-CAG-013-2023**, teniendo en cuenta que se presentaron (Dos) (2) manifestaciones de interés de limitación a MiPymes en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

Requisitos:	**Valor del Proceso de Contratación Inferior a 125.000 Dólares y Recepción de por lo menos dos (02) solicitudes.**	
Verificación	**Solicitud No. 1**	**Solicitud No. 2**
Nombre Interesado / Solicitante	**JULIAN ANDRES BENITES OSORIO**	**CESAR AUGUSTO CUELLAR DIAZ**
Tamaño Empresarial	MICROEMPRESA	PEQUEÑAEMPRESA
Oportunidad de la Solicitud	Se realizo dentro del termino legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el día 29 de mayo de 2023.	Se realizo dentro del termino legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el día 29 de mayo de 2023.
Objeto Social Relacionado (Aplica Persona Jurídica)	NO APLICA	NO APLICA
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **Persona Natural: Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro mercantil, ó con copia del RUP** **Persona Jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal**	**CUMPLE**, Aporta certificación suscrita por el contador público y la persona natural, allegado la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores; En donde se certifica que el tamaño empresarial corresponde a MICROEMPRESA. No presenta Registro Mercantil, por cuanto ejerce una profesional liberal, y no está obligado a estar registrado en cámara de comercio, para ello presenta tarjeta profesional como INGENIERO CIVIL, expedida por el COPNIA	**CUMPLE**, Aporta certificación suscrita por el contador público y la persona natural, allegado la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores; En donde se certifica que el tamaño empresarial corresponde a MICROEMPRESA. No presenta Registro Mercantil, por cuanto ejerce una profesional liberal, y no está obligado a estar registrado en cámara de comercio, para ello presenta tarjeta profesional como INGENIERO CIVIL, expedida por el COPNIA

expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, ó con copia del RUP.		
Tipo de Limitación:	Solicitud de limitación a Mipymes Territorial domiciliadas en el Departamento. Una vez revisada la solicitud la entidad procederá a limitar el proceso a Mipymes NACIONALES, por cuanto la solicitud no señala el departamento al que se deba limitar, así como el interesado de la limitación con los documentos presentados no acredita su domicilio. La solicitud presentada CUMPLE con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.4.2.2. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.	Solicitud de limitación a Mipymes Territorial domiciliadas en el Departamento. Una vez revisada la solicitud la entidad procederá a limitar el proceso a Mipymes NACIONALES, por cuanto la solicitud no señala el departamento al que se deba limitar, así como el interesado de la limitación con los documentos presentados no acredita su domicilio. La solicitud presentada CUMPLE con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.4.2.2. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021
Concepto:	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Por lo anterior, el presente proceso se limitará a **Mipymes NACIONALES**, por cuanto las solicitudes presentadas **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la norma.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

Los demás aspectos de los documentos y estudios previos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Dado, en el Espinal el día 31 de Mayo de 2023.

JUAN CAMILO SOTO DIAZ 2020.013.20074

JUAN CAMILO SOTO DIAZ
SUBDIRECTOR (E) CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
SENA – REGIONAL TOLIMA

Revisó: Laura Maritza Moreno Silva- Apoyo Técnico Jurídico.